



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 044-2024-MTC/24

Lima, 04 de abril del 2024

VISTOS: el Informe N° 128-2024-MTC/24.07 de la Oficina de Administración, y el Informe N° 184-2024-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en las entidades públicas y privadas, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 22 de la citada Ley establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta, conforme al literal b) del indicado artículo hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, el literal i) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, incluye dentro de los derechos individuales del servidor civil, aquellos a que hace referencia la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en su artículo 26 señala que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, los artículos 38 y 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, establecen que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene, entre otras funciones, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 89 del acorado Reglamento establece que la vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por el empleador debe evaluar la necesidad de introducir cambios en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus objetivos;

Que, mediante Actas N° 02-2024-CSST 2022-2024 y N° 04-2024-CSST 2022-2024 de fechas 23 de enero y 13 de febrero de 2024, respectivamente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PRONATEL, constituido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2023-MTC/24 de fecha 22 de febrero de 2023, valida la propuesta de documento denominado "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL";

Que, mediante el informe N° 128-2024-MTC/24.07 de la Oficina de Administración señala que el documento denominado "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL" ha sido formulado de acuerdo a la normativa vigente, por lo que recomienda su formalización a través de una Resolución emitida por el empleador, a fin de que sea difundida entre los trabajadores y que permita fortalecer el compromiso de seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Informe N° 184-2024-MTC/24.06 la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable en relación a la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del PRONATEL, señalada en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 y al literal a) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/24.01.03 se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce la representación del PRONATEL y la titularidad de la entidad y como tal es la responsable de su dirección y administración general, y se encarga, entre otros de dirigir, administrar y supervisar la gestión del PRONATEL orientada al cumplimiento de sus objetivos, política sectorial y lineamientos en materia de comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución de Dirección Ejecutiva

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.gob.pe/pronatel).

Regístrese y comuníquese

SARITA VILCHEZ CASTELLANOS
DIRECTORA EJECUTIVA
PRONATEL